



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - IMPUESTOS
DEMANDANTE: VICTOR ALONSO DUQUE GOMEZ
DEMANDADA: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
RADICADO: 05001 23 33 000 2012 00667 00
INSTANCIA: PRIMERA
PROVIDENCIA: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 170

ASUNTO: FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda y de conformidad con lo señalado en el artículo 283 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-C.P.A.C.A- se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, el día **VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013) A PARTIR DE LAS DIEZ (10:00 AM) DE LA MAÑANA**, la cual será celebrada en las salas de audiencia de ésta Corporación, ubicadas en la Calle 49 No. 50-21 Piso 24, Edificio del Café.

De acuerdo con la norma en cita, se previene a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones que allí se establecen:

"Art. 180. AUDIENCIA INICIAL: Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

2. Intervinientes: Todos los apoderados deben concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o magistrado ponente.

(...)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - IMPUESTOS
DEMANDANTE: VICTOR ALONSO DUQUE GOMEZ
DEMANDADA: DIAN
RADICADO: 05001 23 33 000 2012 00667 00
INSTANCIA: PRIMERA
ASUNTO: FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL

4. Consecuencias de la Inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes... ",

Lo anterior, sin que su falta de comparecencia impida la realización de la diligencia.

- **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.** Se reconoce personería a la Dra. **MARINA ORTEGA MARQUEZ** y al Dr. **JOHN JAIRO RAMIREZ GOMEZ**, este último como apoderado suplente, para que representen a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN-**, en los términos y para los efectos del poder conferido que es visible a folio 110 del expediente, de conformidad con el artículo 65 del C. de P. C. Lo anterior, en virtud de que fue revocado el poder otorgado a la Dra. **BIBIANA ARANDA SUAREZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GONZALO ZAMBRANO VELANDIA
MAGISTRADO**